

DECRETO # 186



GOBIERNO DEL ESTADO
ZACATECAS

EL LEONCILLO
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 09 de septiembre del 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Oficio número 724/2013, fechado el 27 de agosto de 2014, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, para desincorporar un bien mueble consistente en un vehículo de la marca GMC línea Yukon Denali Modelo 2009, para su posterior enajenación.

A través del Memorándum 0735 de fecha 17 de septiembre del año 2014, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen correspondiente.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, adjuntó al expediente la siguiente documentación:



- Copia del Oficio número 01106/13-14, expedido en fecha 10 de julio de 2014, por el Licenciado Valente Cabrera Hernández, Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, su intervención para que remita a la Legislatura del Estado expediente de solicitud del bien mueble descrito, con el fin de destinar el producto de la venta, para la compra de un vehículo de menor cilindraje, entre otros conceptos;
- Copia de la factura con número de folio 319, de fecha 18 de diciembre de 2013, expedida por la persona moral Autos Mier, por concepto de la adquisición de un vehículo GMC Yukon Denali, Modelo 2009, con clave vehicular 0037303, número de serie 1GKFK13289R256536, color blanco diamante, por la cantidad de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del Municipio de Vetagrande, Zacatecas;
- Copia certificada del Acta de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio del 2014, en la que se aprueba por unanimidad de votos la enajenación de un bien mueble propiedad del municipio, con la finalidad de comprar con el producto de la venta un vehículo de menor costo para el funcionamiento de la administración y con el sobrante de la transacción adquirir combustible para maquinaria y camiones que realizan trabajos de rebaje y retiro de material extraído en la plaza de las morismas, entre otras cosas;
- Avalúo comercial del bien mueble expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, perito valuador, quien le asigna al bien mueble:




H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Mueble	Valor actual
Vehículo GMC Yukon Denali, color blanco diamante, Modelo 2009, con clave vehicular 0037303, número de serie 1GKFK13289R256536.	\$ 267,000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI de la Constitución Política del Estado; 157 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como desafectar del servicio público los bienes municipales.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En el caso concreto, la Legislatura es competente para conocer de la desincorporación de bienes muebles de dominio público de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, toda vez que de las constancias allegadas, se desprende que el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, solicitó autorización de este Poder Legislativo para desafectar del servicio público un vehículo GMC YUKON DENALI, color blanco diamante, Modelo 2009, con clave vehicular 0037303, número de serie 1GKFK13289R256536 que fuera utilizado en servicio de seguridad pública, para su posterior enajenación como bien del dominio privado y con el monto de la venta se adquiriera un vehículo de menor costo, así mismo con el sobrante se adquirirá combustible diesel que se utilizaría en maquinaria y camiones que realizarán trabajos de rebaje y retiro de material extraído en obra realizada en Plaza de las Morismas de ese Municipio.



Autorización en la que esta Asamblea Popular se pronuncia a favor, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, ya que establece que si el monto o valor comercial es superior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, deben ser enajenados por la dependencia o entidad municipal que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición, previa la autorización de la Legislatura, y, en la especie, el valor del bien materia de la enajenación, de acuerdo al avalúo que forma parte del expediente, alcanza un valor comercial de \$267,000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), consecuentemente se autoriza la desafectación del servicio público del bien mueble descrito y la posterior enajenación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autoriza al Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, la desafectación del servicio público y posterior enajenación en calidad de compraventa, del bien mueble descrito en el Considerando Segundo de este Instrumento Legislativo, cuyo importe del producto de la venta será destinado para la compra de un vehículo de menor cilindraje y de combustible para maquinaria entre otros, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio de 2014.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete
días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



SECRETARIO



DIP. ALFREDO FEMAT BANUELOS